

DEMANDADO: SERGIO ARISTIZABAL ARBELAEZ CC. 71669098 RADICADO:
11001400302620230033800 ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Vie 19/01/2024 16:13

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juridico1 <juridico1@aecs.co>

 1 archivos adjuntos (728 KB)

APORTO LIQUIDACION 71669098.pdf;

SEÑOR:

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S

DEMANDADO: SERGIO ARISTIZABAL ARBELAEZ CC. 71669098

RADICADO: 11001400302620230033800

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Cordialmente señor Juez;

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. N° 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

SEÑOR:
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S
DEMANDADO: SERGIO ARISTIZABAL ARBELAEZ CC. 71669098
RADICADO: 11001400302620230033800

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito allegar la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, la cual asciende a la **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$82.787.716,96)**

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 17.642.143,96
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 65.145.573,00
TOTAL:	\$ 82.787.716,96

Así las cosas, sírvase Señor Juez impartirle su aprobación en los términos del Art. 446 del C.G.P.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente señor Juez;


CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. N° 129.978 del C.S. de la J.

